



BLANQUEO A LA CONSTRUCCIÓN

El decreto N°18/2023, reglamentó la reforma del blanqueo a la construcción estableciendo que los fondos que se declaren deberán **afectarse al desarrollo o la inversión, en proyectos inmobiliarios en la República Argentina o a la adquisición de un inmueble usado**. Los principales puntos a tener en cuenta son:

- ✓ El inmueble usado puede tener como destino el **uso exclusivo de casa- habitación** o destinarlo a **alquiler** como mínimo por 10 años, siempre y cuando el locatario no sea titular de ningún inmueble.
- ✓ El **valor tope del inmueble** no deberá superar los **\$112.821.410,82**.
- ✓ La **fecha límite para comprar** el inmueble es el **31/12/2024** pero los fondos se deberán declarar antes del 17/08/2023.
- ✓ El **impuesto a pagar** será del 10% hasta el 17/02/2023 y luego del 20% hasta el 17/08/2023.
- ✓ El blanqueo aplica tanto para **personas físicas como para sociedades**.
- ✓ Se pueden blanquear tanto pesos como dólares, convertidos al tipo de cambio oficial.
- ✓ Por el dinero declarado **no se pagará los siguientes impuestos**: ganancias, bienes personales, IVA, transferencia de inmuebles, créditos y débitos en cuentas bancarias.



CONSULTORES EN ADMINISTRACIÓN
Estudios contables hay muchos, pero creemos firmemente en el valor diferencial que podemos aportar a su empresa. Contáctenos.

 info@estudiomorgado.com.ar

 (54.11) 4483.2113 (rotativas)
(54.911) 5096.1682

 Suipacha 280 – CABA, Argentina
Alte. G. Brown 523 – Morón, Argentina
San Martín 348 – Tandil, Argentina

www.estudiomorgado.com.ar